



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15735393-GDEBA-DAJMHYFGP

VISTO el EX-2021-15735393-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 30 de Junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación actual y con la intención de mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses radicados en la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 299/21 de esta cartera de estado, se aprobó el Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 30 de Junio de 2021;

Que por el mencionado convenio el Banco realizo el ofrecimiento de beneficios en supermercados, comercios de cercanía del rubro alimentos y comercializadores de garrafas, durante el mes de Julio, a fin de beneficiar a las personas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, que cumplan con los requisitos necesarios estipulados en el Convenio en cuestión;

Que, por su parte, la Provincia, representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se comprometió a reintegrar al Banco hasta el cien por ciento (100%) de las bonificaciones que otorgue este último, por hasta un monto máximo de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000);

Que con la intención de extender la propuesta de beneficios establecidas por el mencionado convenio, resulta oportuno y conveniente aprobar la presente adenda, por medio de la cual el banco se compromete a realizar el ofrecimiento de dichos beneficios durante el mes de agosto;

Que, por su parte, la Provincia se compromete a asumir la inversión asociada a los descuentos durante el mes de agosto, con el remanente de los pesos mil millones (\$ 1.000.000.000) comprometidos en el Convenio suscripto el día 30 de junio del 2021;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Bonificación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la que como Anexo Único (IF-2021-25325941-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.